



**ORDENANZA No. 661**  
(Julio 5 de 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISTINTAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO.

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la ley 330 de 1996, Decreto 1015 de 2013.

**O R D E N A :**

**ARTICULO 1º.** Fijase las diferentes asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Contraloría Departamental del Putumayo, para la vigencia 2013, tal como se describe a continuación:

<b>NRO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>SUELDO</b>
	<b>DESPACHO CONTRALOR</b>			
01	CONTRALOR DEPARTAMENTAL	010	01	\$8.348.908
01	TESORERO GENERAL	201	03	\$2.689.793
01	SECRETARIA EJECUTIVA	425	05	\$1.748.149
	<b>PLANTA GLOBAL</b>			
04	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	02	\$2.811.638
01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	\$2.689.793
03	TÉCNICO OPERATIVO	314	04	\$2.045.754
01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	\$1.748.149

**PARAGRAFO 1º.** Para las escalas de los niveles de que trata el Artículo anterior, la primera columna fija los Niveles correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas corresponden a Código, Grado y Asignaciones Básicas mensuales para cada código y Grado.

**PARAGRAFO 2º.** Las asignaciones básicas fijadas en las escalas señaladas en esta Ordenanza corresponden a empleos de carácter permanente y tiempo completo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*

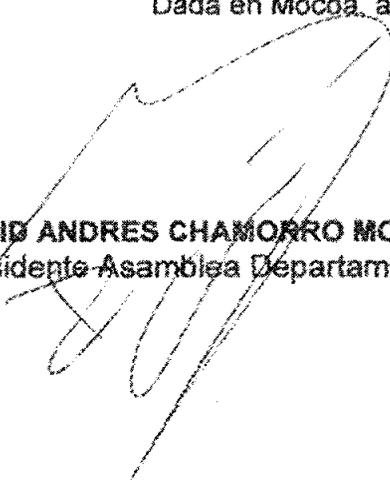


**PARAGRAFO 3º.** Ningún funcionario de la Contraloría General del Departamento del Putumayo, a quien se aplique la presente ordenanza tendrá una asignación básica mensual que supere los límites máximos señalados en la presente Ordenanza. Cualquier disposición en contrario a la Ley carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

**ARTICULO 2º.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil trece (2013).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa, a los cinco (05) días del mes de Julio de 2013.



**DAVID ANDRES CHAMORRO MOLINA**  
Presidente Asamblea Departamental



**EMILIO ERNESTO ORTEGA R.**  
Secretario General



---

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DEL PUTUMAYO**

**HACE CONSTAR**

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107, Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 661**  
(Julio 5 de 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISTINTAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Junio 6 de 2012  
SEGUNDO DEBATE : Junio 28 de 2013  
TERCER DEBATE : Julio 5 de 2013

Para constancia se firma en Mocoa a los cinco (05) días del mes de Julio de 2013.

  
**EMILIO ERNESTO ORTEGA R.**



Mocoa, 8 de julio de 2013

El día 8 de julio de 2013, se recibió la Ordenanza N° 661 de julio 5 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las distintas escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la Contraloría Departamental del Putumayo"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 661 de julio 5 de 2013, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

RONALD HERNANDO LATORRE OTAYA  
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,  
Según Decreto 0178 de julio 5 de 2013

#### PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 661 de julio 5 de 2013

RONALD HERNANDO LATORRE OTAYA  
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,  
Según Decreto 0178 de julio 5 de 2013

Revisó: Alvaro Antonio Anacona Ortega, Asesor  
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.